

RES. 2855/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2015-17-1-0003434, Ent. N°4318/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública, relacionadas con el incremento de las partidas mensuales asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2019;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 11 de fecha 20/12/18, el Consejo de Educación Inicial y Primaria aprobó el Plan Anual Inicial Estimado de Adquisiciones para el Ejercicio 2019, estableciendo cuatro proyecciones de avance de la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento e inversiones a realizar por la División Programación y Presupuesto;

2) que con fecha 08/01/19, la División Hacienda solicitó al Consejo que autorizara el fraccionamiento de las partidas mensuales asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2019, dejando constancia de que en el Plan de Compras se aprobó, para dicho ejercicio, un gasto de \$ 26:361.218 con cargo al grupo 5 "Transferencias", por este concepto;

3) que por Resolución N° 1 de fecha 09/01/19, al amparo del artículo 43 del TOCAF, el Consejo dispuso autorizar el referido gasto y su fraccionamiento en las partidas asignadas a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2019, expresando que: a) cada monto asignado atiende diversos gastos que surgen del fraccionamiento de cada centro docente que estará determinado por el tipo de Escuela (Urbana, Urbana Especial, Rural, Internado, Educación Inicial, etc.); y **b)** la dispersión geográfica

a nivel nacional de todas las escuelas comprendidas determina la imposibilidad de adquisiciones y distribuciones centralizadas y fundamentan las compras fraccionadas acorde a las necesidades que puntualmente se generan;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 814/19 de fecha 27/3/19, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$ 26:361.218 para el Ejercicio 2019, previo control de la imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

5) que por Resolución N°19 de fecha 12/4/19, el Consejo aprobó una nueva versión del Plan Anual Estimado de Adquisiciones, señalando que: a) las estimaciones iniciales pueden registrar variaciones en el transcurso del ejercicio por diversos factores como necesidades no planificadas, modificaciones en los supuestos realizados, precios ofertados, paramétricas estimadas, entre otros y, b) las cuatro proyecciones de avance de la ejecución presupuestal de gastos de funcionamiento e inversiones que realice División Programación y Presupuesto durante el Ejercicio 2019, oficialarán de hecho como ajuste al plan inicial que se aprueba;

6) que con fecha 21/10/19, la División Hacienda informó que la División Programación y Presupuesto realizó un corte de operaciones al 31.8.19, estimando un gasto por concepto de partidas a otorgar a las Comisiones de Fomento Escolar para el año 2019, con cargo al Grupo 5 "transferencias" de \$ 37:247.469, expresando que, teniendo en cuenta lo referenciado precedentemente, se proyecta un incremento de \$ 10:886.251 por tal concepto;

7) que por Resolución N° 42 de fecha 23/10/19, el Consejo dispuso autorizar el fraccionamiento del gasto incremental correspondiente a partidas mensuales que se otorgan a las Comisiones de Fomento Escolar, para el año 2019, por la suma de \$ 10:886.251;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo al artículo 5° de la ley 8012 de 28/10/1926 toda escuela pública tendrá una Comisión de Fomento, las que

tendrán por finalidad la colaboración armónica con las autoridades escolares a beneficio de la Enseñanza Primaria;

2) que se cumplen los requisitos que habilitan la procedencia del fraccionamiento necesario o regular, en tanto el acto administrativo que lo dispuso se encuentra motivado y los fundamentos esgrimidos indican la legalidad y conveniencia de su proceder, siendo que la Administración procura tutelar las necesidades individualizadas de las Comisiones de Fomento Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF;

3) que se deberá rendir cuenta documentada o comprobable de la versión, utilización o gestión de las partidas asignadas, por parte de cada una de las Comisiones de Fomento de las escuelas previstas, según lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto de \$10:886.251 para el Ejercicio 2019, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando N° 3).
- 3)** Comunicar a la Contadora Delegada.
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC